



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 119 DE 18 DE MAYO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

RESOLUCIÓN No.

0494

(26 JUN 2023)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno No. 1658 de 10 de marzo 2023, el señor **DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO** identificado con **C.C 92.671.311**, en su calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO** identificado con **NIT: 892.200.312-8**, presento solicitud encaminada a obtener **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la realización del proyecto **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"-NACIONAL"**.

Que, mediante oficio con radicado interno No. 01347 de 15 de marzo de 2023, se requirió al **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO**, a través de su alcalde con el fin de enviar documentación referente al RUT del municipio, Plano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, donde este localizada la obra, Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia, para continuar con el trámite de la solicitud.

Que, a través de oficio con radicado interno No. 2957 de 21 de abril de 2023, el **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO**, envía la documentación complementaria requerida con el fin de continuar con el trámite del permiso de ocupación de cauce.

Que, la Subdirección Administrativa y Financiera procedió a realizar liquidación, por el valor de CINCO MILLONES DOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS (5.222.200,00) M/CTE. De acuerdo lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUORE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUORE.

Que, se efectuó el pago por parte del **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO** identificado con **NIT: 892.200.312-8** y se expidió **RECIBO DE CAJA NO. 474 DE 18 DE MAYO DE 2023** por el Tesorero Pagador de CARSUORE, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante **AUTO N° 0679 DE 18 DE MAYO DE 2023**, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por el señor **DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO** identificado con **C.C 92.671.311**, en su calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO** identificado con **NIT: 892.200.312-8**, encaminada a obtener **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** para la realización del proyecto **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"-NACIONAL"**; y se dispuso **REMITIR** e

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039,

Web: www.carsuore.gov.co E-mail: carsuore@carsuore.gov.co

Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 119 DE 18 DE MAYO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(23 JUN 2023)

0492

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

EXPEDIENTE N° 119 DE 18 DE MAYO DE 2023, a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** en el proyecto.

Que, se practicó visita según **INFORME DE VISITA No. 0089 DE 30 DE MAYO DE 2023**, con base a ello se emitió **CONCEPTO TECNICO No. 0139 DE 08 DE JUNIO DE 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual indica lo siguiente:

LOCALIZACION

*La zona del proyecto se encuentra localizada en la vía que comunica a San Antonio de Palmito-Cruz del Ramal, zona rural del municipio de San Antonio de Palmito, departamento de Sucre. **Ver figura 1.***

La zona se caracteriza por presentar una topografía plana, con pendientes medias de 1×10^{-3} , no es considerada como áreas susceptibles a inundación.

ALCANCE DEL PROYECTO

*Teniendo en cuenta la documentación aportada por el peticionario y lo evidenciado en la visita técnica, el proyecto Construcción de una (01) obra hidráulica tipo puente de 15 m de longitud y 6.0 m de ancho en concreto reforzado, dentro del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”- NACIONAL”** tiene como objetivo principal el mejoramiento de la infraestructura vial mediante obras diseñadas y construidas bajo normas de seguridad, prevención y protección ambiental, y así evitar o minimizar impactos significativos en el ecosistema del sector. Con este tipo de intervenciones se busca de parte del Ente Territorial adoptar la perspectiva de proyectos integrales de vías, que facilitan el desarrollo armónico y sustentable de los municipios, corregimientos, caseríos y veredas de la región, a la vez que entregan la posibilidad de un real mejoramiento en la calidad de vida de las familias campesinas que serán beneficiarias del proyecto.*

DESARROLLO DE LA VISITA.

*El día 30 de mayo de 2023, la ingeniera civil, María Monroy, contratista adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, y la pasante Andrea Canchila, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedieron a realizar visita técnica y ocular en atención a la SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE en el arroyo Palmito para la **“CONSTRUCCIÓN DE UNA (01) OBRA HIDRÁULICA TIPO PUENTE DE 15 m DE LONGITUD Y 6.0 m DE ANCHO EN CONCRETO REFORZADO”**, dentro del proyecto denominado: “Mejoramiento y mantenimiento de vías rurales en el municipio de San Antonio*

310.53
EXP N° 119 DE 18 DE MAYO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(26 JUN 2023)

0492

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

de Palmito, departamento de Sucre del programa “Colombia rural”-nacional”, exactamente en la abscisa **K0+180**, punto georreferenciado con coordenadas **E:839200 – N:1523636**, en la vía que comunica San Antonio De Palmito con el corregimiento Cruz del Ramal, en el municipio de San Antonio de Palmito, departamento de Sucre.

Durante el desarrollo de la visita se realizó inspección ocular del área objeto de Ocupación de Cauce y su área adyacente, en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado del sitio de interés, y se hizo la verificación en campo de las características del cauce y sus alrededores.

En el recorrido de la visita se observan dos (02) estructuras hidráulicas tipo box colvert rectangulares; el primero con 8.70 m de largo, 3.20m de alto y 5,10m de ancho, el segundo con 7.90 m de largo, 2.86 de alto y 6.10 m de ancho, los cuales se encuentran contruidos en concreto, en mal estado estructural, por lo cual se pretenden demoler y reemplazar por la construcción de un puente vehicular en concreto reforzado de 15 m de longitud y 6.0 m de ancho.

La fuente hídrica a intervenir es el Arroyo Palmito, el cual al momento de la visita se encuentra con flujo de agua constante en su interior, este presenta alineamiento meándrico y es de aproximadamente 3 m de ancho, con aproximadamente 30 cm de altura de lámina de agua. Dentro del cauce se observa una estructura en concreto tipo dissipador de energía de aproximadamente 3m de largo, 10cm de espesor y 50cm de ancho, la persona que atiende la visita menciona que es una obra protección a un tubo de acueducto que pasa dentro del cauce, la cual no está en funcionamiento, se le recomienda quitar esta estructura para no generar obstrucciones al cauce objeto de estudio.

Se observa un (01) individuo arbóreo de talla grande de la especie *Melicoccus bijugatus* (Mamón) con DAP de 45 cm aproximadamente, en buen estado fitosanitario, el cual será intervenido al momento de ejecutar la construcción del puente vehicular, razón por la cual se les recomienda tramitar ante esta corporación el permiso de aprovechamiento forestal único antes de realizar dicha intervención.

En las áreas adyacentes al punto objeto de ocupación de cauce, se puede evidenciar la presencia de un bosque de galería asociado a la fuente hídrica, compuesto por individuos de talla pequeña, media y grande de diferentes especies, en buen estado fitosanitario.

En la visita técnica se puede evidenciar que en el área correspondiente al punto objeto de solicitud de ocupación de cauce, NO se está realizando ningún tipo de actividad tendiente a la intervención del recurso; Así mismo, no se observa presencia de personal, materiales, equipos y/o maquinaria que sean propiedad o estén al servicio del peticionario en el punto objeto de ocupación. Las actividades correspondientes al mejoramiento de la vía que conduce desde el municipio de San Antonio de Palmito al corregimiento Cruz del Ramal, iniciaron en tramos

310.53
EXP N° 119 DE 18 DE MAYO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(26 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

0492

*diferentes a la zona objeto de estudio el día 26 de agosto de 2022 y esta cuenta con Permiso de Aprovechamiento Forestal aislado de dos (02) individuos arbóreos de las especies *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero) y *Melicoccus bijugatus* (Mamón), otorgado por esta corporación mediante la Resolución No.1786 de 29 de diciembre de 2022.*



Figura 1. Localización del proyecto

Los puntos georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre el sistema cartográfico Gauss – Krüger, con GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá.

REGISTRO FOTOGRAFICO

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 119 DE 18 DE MAYO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0492

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(26 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

<i>Imagen 1. Vista del punto a intervenir el cual se encuentra sobre la fuente hídrica denominada arroyo Palmito, en la abscisa K0+180, punto georreferenciado con coordenadas E:839200 – N:1523636</i>	<i>Imagen 2. Vista de la sección transversal de la obra hidráulica tipo box colvert de 8.70 m de largo a intervenir</i>
<i>Imagen 3. Vista de la sección transversal de la obra hidráulica tipo box colvert de 7.90 m de largo a intervenir</i>	<i>Imagen 4. Vista de la estructura en concreto tipo dissipador de energía</i>

310.53
EXP N° 119 DE 18 DE MAYO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(28 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

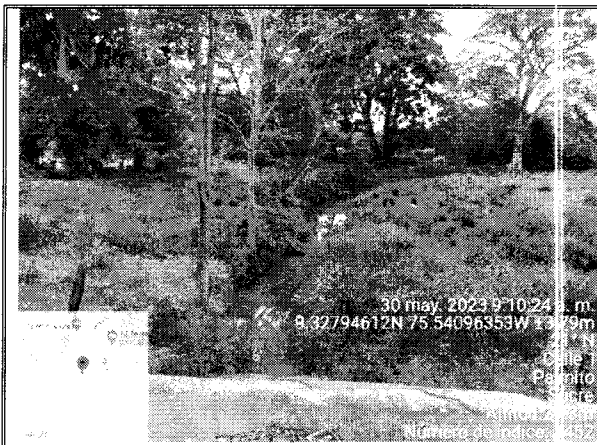


Imagen 5. Vista donde se observa el bosque de galería asociado a la ronda hídrica.

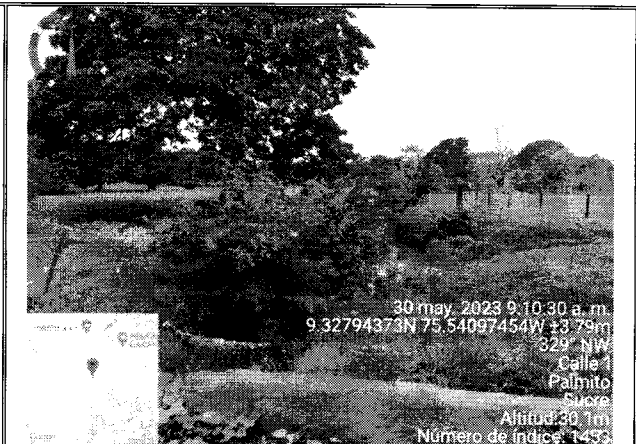


Imagen 6. Vista del costado izquierdo del área a intervenir

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA

La evaluación de la solicitud del permiso se desarrolla de conformidad a la sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental No 1076 del 2015 relacionado con la ocupación de playas, cauces y lechos

DOCUMENTOS APORTADO POR EL SOLICITANTE

En el expediente reposa la información relacionada con la siguiente documentación e información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de ocupación de cauces, Playas y Lechos
- Estudio de hidrología, diseño hidráulico, análisis de la socavación del proyecto y diseño estructural de la obra a ejecutar.

ESTUDIOS HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO:

El documento presentado presenta el estudio hidrológico e hidráulico de tal manera que permita estimar el comportamiento del flujo y poder diseñar la estructura hidráulica acorde a las características de la cuenca.

En este se establece y se analiza la delimitación de la cuenca de drenaje, estimación de la precipitación a lo largo de la cuenca, estimación de los caudales de crecienta, estudio hidráulico del puente e indicaciones para el diseño de la obra hidráulica a construir.

310.53
 EXP N° 119 DE 18 DE MAYO DE 2023
 PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(26 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Teniendo en cuenta la información obtenida a raíz de este estudio, se propone la construcción de un puente con una longitud no menor a 15 m y un galibo de por lo menos dos metros por encima del nivel de aguas máximas extraordinarias.

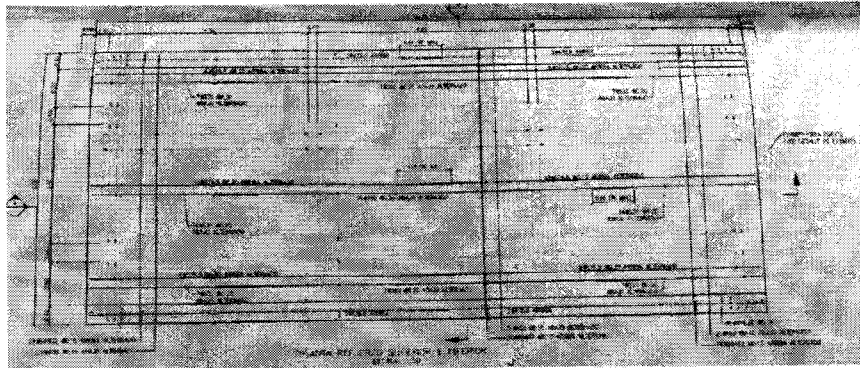


Figura 2. Vista planta de refuerzo superior e inferior

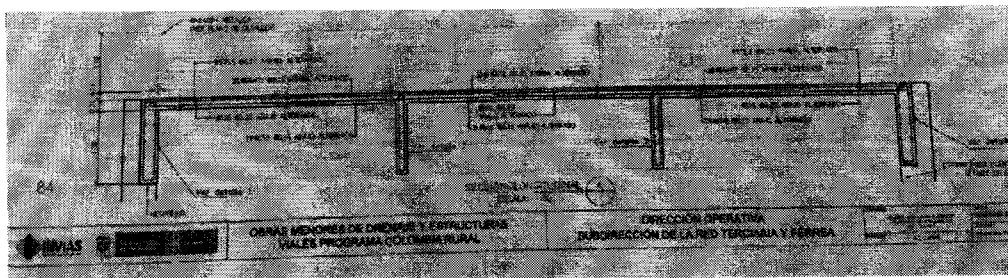


Figura 3. Vista sección longitudinal

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
 Línea verde 605-2762039,
 Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
 Sincelejo – Sucre

310.53

 EXP N° 119 DE 18 DE MAYO DE 2023

 PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(26 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE

TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

0492

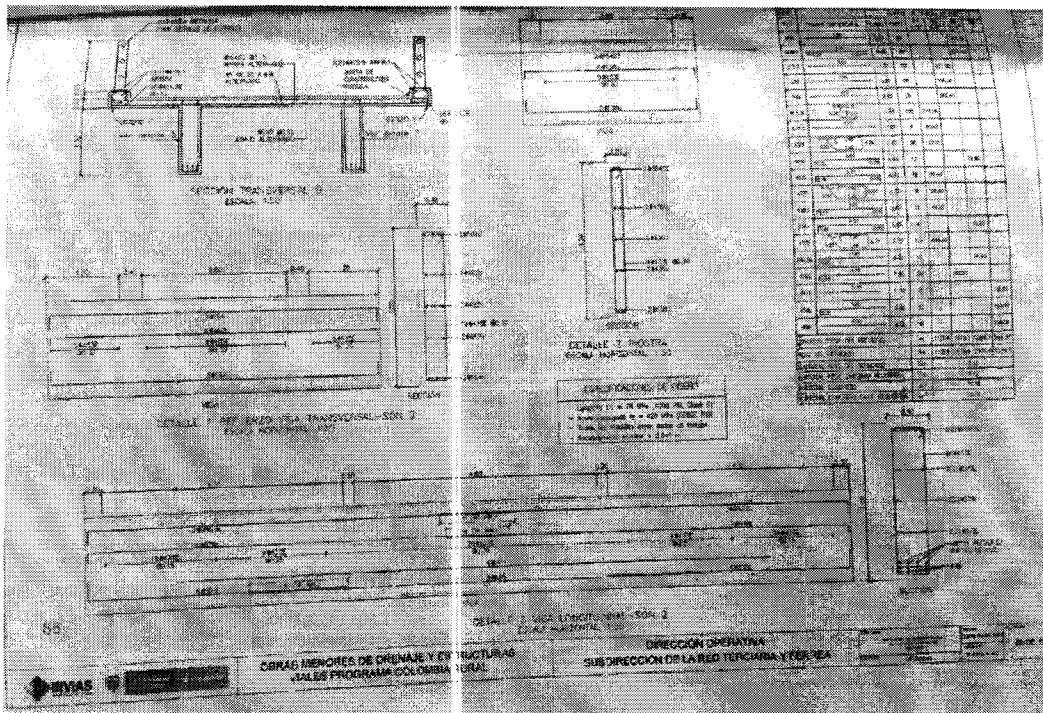


Figura 4. Vista sección transversal

CONCLUSIONES DE LA INFORMACIÓN APORTADA

Se considera que la metodología empleada en el estudio hidráulico e hidrológico y el diseño empleado para el dimensionamiento de la obra hidráulica, están acordes a lo establecido en la normatividad vigente para este tipo de estructuras, por lo cual teniendo en cuenta los resultados del análisis de la información presentada por la Alcaldía municipal de San Antonio de Palmito, con NIT No.823000333-3 representado legalmente por Deivis Alberto Ledezma Pacheco, identificado con cedula de ciudadanía No.92.671.311 en calidad de Alcalde Municipal, se considera procedente conceder PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la “CONSTRUCCIÓN DE UNA (01) OBRA HIDRÁULICA TIPO PUENTE DE 15 M DE LONGITUD Y 6.0 M DE ANCHO EN CONCRETO REFORZADO”, dentro del proyecto denominado: “Mejoramiento y mantenimiento de vías rurales en el municipio de San Antonio de Palmito, departamento de Sucre del programa “Colombia rural”-nacional”, exactamente en la abscisa **K0+180**, punto georreferenciado con coordenadas **E:839200 – N:1523636**, en la vía que comunica San Antonio De Palmito con el corregimiento Cruz del Ramal, en el municipio de San Antonio de Palmito, departamento de Sucre.

310.53
EXP N° 119 DE 18 DE MAYO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0492

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(26 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

CONSIDERANDO

1. Que Mediante Radicado interno No. 1658 de 10 de marzo de 2023, suscrito por Deivis Alberto Ledezma Pacheco, identificado con cedula de ciudadanía No.92.671.311 en calidad de Alcalde Municipal solicitó PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE UNA (01) OBRA HIDRÁULICA TIPO PUENTE DE 15 m DE LONGITUD Y 6.0 m DE ANCHO EN CONCRETO REFORZADO”, dentro del proyecto denominado: “Mejoramiento y mantenimiento de vías rurales en el municipio de San Antonio de Palmito, departamento de Sucre del programa “Colombia rural”-nacional”, exactamente en la abscisa **K0+180**, punto georreferenciado con coordenadas **E:839200 – N:1523636**, en la vía que comunica San Antonio De Palmito con el corregimiento Cruz del Ramal, en el municipio de San Antonio de Palmito, departamento de Sucre

2. Que, de conformidad a lo ordenado en el Auto No. 0679 de 18 de mayo de 2023 emanado de la secretaria general de esta Corporación, contratistas adscritas a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, procedieron a practicar visita de inspección técnica para evaluar y conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la solicitud.

5.3. Una vez practicada la visita de inspección técnica y analizada la información anexada en el oficio Radicado interno No. 1658 de 10 de marzo de 2023, suscrito por Deivis Alberto Ledezma Pacheco, identificado con cedula de ciudadanía No.92.671.311 en calidad de alcalde Municipal, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE:

CONCEPTÚA

1. Es viable ambientalmente otorgar a la Alcaldía municipal de San Antonio de Palmito, con NIT No.823000333-3 representado legalmente por Deivis Alberto Ledezma Pacheco, identificado con cedula de ciudadanía No.92.671.311 en calidad de Alcalde Municipal, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para el proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE UNA (01) OBRA HIDRÁULICA TIPO PUENTE DE 15 m DE LONGITUD Y 6.0 m DE ANCHO EN CONCRETO REFORZADO”, dentro del proyecto denominado: “Mejoramiento y mantenimiento de vías rurales en el municipio de San Antonio de Palmito, departamento de Sucre del programa “Colombia rural”-nacional”, exactamente en la abscisa **K0+180**, punto georreferenciado con coordenadas **E:839200 – N:1523636**, en la vía que comunica San Antonio De Palmito con el corregimiento Cruz del Ramal, en el municipio de San Antonio de Palmito, departamento de Sucre.

6.2. En el área de influencia directa del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE UNA (01) OBRA HIDRÁULICA TIPO PUENTE DE 15 m DE LONGITUD Y 6.0 m DE ANCHO EN CONCRETO REFORZADO”, se evidenció la presencia de un (01) individuo arbóreo de talla grande de la especie *Melicoccus bijugatus* (Mamón) que necesita ser intervenido para la ejecución del proyecto, por lo cual la Alcaldía municipal de San Antonio de Palmito, con NIT No.823000333



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 119 DE 18 DE MAYO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 8 0402

(26 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3 representado legalmente por Deivis Alberto Ledezma Pacheco, identificado con cedula de ciudadanía No.92.671.311 en calidad de Alcalde Municipal, deberá evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto y tramitar antes de iniciar el proyecto **Permiso de Aprovechamiento Forestal** para este individuo y demás especies arbóreas que requieran su intervención.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negrillas fuera del texto)

Que **El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076** de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:

- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 119 DE 18 DE MAYO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(26 JUN 2023)

0492

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso

cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Analizado el **EXPEDIENTE No. 119 DE 18 DE MAYO DE 2023** y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia se concederá el **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, al **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO** identificado con **NIT: 892.200.312-8**, representado legalmente por su alcalde el señor **DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO** identificado con **C.C 92.671.311** y/o quien haga sus veces, para la construcción de una (01) obra hidráulica tipo puente de 15 m de longitud y 6.0 m de ancho en concreto reforzado”, dentro del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”-NACIONAL”**, exactamente en la abscisa **K0+180**, punto georreferenciado con coordenadas **E:839200 –N:1523636**, en la vía que comunica San Antonio De Palmito con el corregimiento Cruz del Ramal, en el municipio de San Antonio de Palmito, Departamento de Sucre.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 119 DE 18 DE MAYO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(26 JUN 2023)

3 0402

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil de las obras del Proyecto **“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”-NACIONAL”**.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO** identificado con **NIT: 892.200.312-8**, representado legalmente por su alcalde el señor **DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO** identificado con **C.C 92.671.311** y/o quien haga sus veces, que en la visita realizada se evidenció la presencia de un (01) individuo arbóreo de talla grande de la especie *melicoccus bijugatus* (mamón) que necesita ser intervenido para la ejecución del proyecto, para ello deberá tramitar y obtener previamente **AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL** ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE**.

ARTÍCULO CUARTO: El **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO** identificado con **NIT: 892.200.312-8**, representado legalmente por su alcalde el señor **DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO** identificado con **C.C 92.671.311** y/o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Para la ejecución de las obras del Proyecto, no podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.
2. Por medio de la presente providencia, no se le otorga derechos u autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberá ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.
3. De acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto (Resoluciones No. 472 de 2017 y No. 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible).
4. De acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución, para lo cual deberá realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y disponerlos en un relleno sanitario debidamente licenciado.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039,

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 119 DE 18 DE MAYO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

0492

(26 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

5. Las obras geotécnicas a realizar deberán garantizar continuidad del flujo en el patrón de drenaje, sin generar represamientos. No se permitirá la obstrucción total del cauce a intervenir o la alteración nociva del flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.
6. Se deberá garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
7. Se deberá asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas.
8. Se deberá reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
9. Se deberá realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en los sitios intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
10. No se permitirá la remoción de la vegetación ni intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación de los cauces o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
11. No se debe realizar excavación en el lecho de los cauces de los cuerpos de agua por fuera de las áreas donde se autorizaron permisos de ocupación de cauce, de manera que se evite afectación a la dinámica fluvial de las fuentes.
12. Efectuar obras de contención temporales o definitivas para evitar la caída de material a los cuerpos de agua y los taludes, siguiendo las recomendaciones de los estudios técnicos y ambientales presentados a esta corporación.
13. En cada una de las estructuras u obras de arte previstas para el manejo de aguas en la vía se deberá garantizar la retención de sedimentos y el mantenimiento periódico a dichas estructuras.
14. Se deberá verificar presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 119 DE 18 DE MAYO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0492

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(28 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO QUINTO: El **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO** identificado con **NIT: 892.200.312-8**, representado legalmente por su alcalde el señor **DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO** identificado con **C.C 92.671.311** y/o quien haga sus veces, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto, principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias. incluyendo las siguientes:

1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.
2. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requeridas.
3. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.
4. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.
5. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.
6. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.
7. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.
8. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.

310.53
EXP N° 119 DE 18 DE MAYO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0492

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(26 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

9. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.
10. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.
11. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.
12. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.
13. Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: El MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO identificado con NIT: 892.200.312-8, representado legalmente por su alcalde el señor **DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO** identificado con C.C 92.671.311 y/o quien haga sus veces, deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL** a fin de reforestar un área de una hectárea y media (1.5) con especies nativas, en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del mismo. Para lo anterior se le concede el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dando cumplimiento a las siguientes medidas:

1. El autorizado deberá hacer esta compensación teniendo en cuenta las siguientes especies: *Guaimaro* (*Brosimum aliaceum*), *roble* (*Tabebuia rosea*), *carreto* (*Aspidosperma polyneuron*), *Cedro* (*Cedrela odorata*), *caoba* (*Swietenia macrophylla*), *campano* (*Samanea saman*), *solera* (*Cordia alliodora*), *ébano* (*Caesalpinia ebano*) a manera de compensación en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del presente proyecto, brindando así los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante el seguimiento.
2. Las especies arbóreas y el área objeto de compensación deberá ser **PREVIAMENTE CONCERTADAS Y VIABILIZADAS POR CARSUCRE**
3. El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral de cinco (5) hilos de alambre, postes cada 1.5 m.

310.53
EXP N° 119 DE 18 DE MAYO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(26 JUN 2023)

0402

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

4. Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura entre 0.8 m - 1.2 m, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambientes urbanos.
5. Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante (5) cinco años
6. Presentar informes de seguimiento y monitoreo semestrales donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados y/o trasladados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a **CARSUCRE** durante los cinco (5) años de mantenimientos.
7. El seguimiento de las actividades de compensación, se realizará semestralmente de acuerdo con el plan de manejo ambiental, y debe presentarse mediante informe técnico a la Corporación para su posterior verificación en campo. El documento técnico, además deberá incluir: especies forestales nativas a utilizar en la compensación, marco de plantación, cercado perimetral de las áreas reforestadas, formatos shape de las áreas intervenidas, y demás actividades técnicas para el establecimiento y mantenimiento de los árboles, y registro fotográfico de cada una de las actividades ejecutadas.
8. Una vez establecida la plantación se deberán llevar parámetros técnicos definido dentro del protocolo para el seguimiento de este tipo de plantaciones forestales, tales como registros de porcentajes de supervivencia, altura de las especies, diámetro a la altura de pecho (DAP), estado fitosanitario, diámetro de copa del árbol y cobertura vegetal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO** identificado con **NIT: 892.200.312-8**, representado legalmente por su alcalde el señor **DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO** identificado con identificado con **C.C 92.671.311** y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO OCTAVO: El **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO** identificado con **NIT: 892.200.312-8**, representado legalmente por su alcalde el señor **DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO** identificado con identificado con **C.C 92.671.311** y/o quien haga sus veces, deberá dar aviso a **CARSUCRE** del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO NOVENO: El **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO** identificado con **NIT: 892.200.312-8**, representado legalmente por su alcalde el señor **DEIVIS ALBERTO LEDEZMA**



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 119 DE 18 DE MAYO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(26 JUN 2023)

0492

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

PACHECO identificado con identificado con **C.C 92.671.311** y/o quien haga sus veces, deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a **CARSUCRE** en caso de ocurrencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: El **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO** identificado con **NIT: 892.200.312-8**, representado legalmente por su alcalde el señor **DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO** identificado con identificado con **C.C 92.671.311** y/o quien haga sus veces, responsable del proyecto, deberá implementar el desarrollo de estructuras de manejo de aguas provisionales, con el objeto de no alterar el flujo dinámico del cauce, así mismo de adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a **CARSUCRE**, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO** identificado con **NIT: 892.200.312-8**, representado legalmente por su alcalde el señor **DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO** identificado con identificado con **C.C 92.671.311** y/o quien haga sus veces, deberá presentar ante **CARSUCRE** un informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente acto administrativo, con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental en donde se incluya, además:

1. Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
2. Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con la ubicación autorizada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO** identificado con **NIT: 892.200.312-8**, representado legalmente por su alcalde el señor **DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO** identificado con identificado con **C.C 92.671.311** y/o quien haga sus veces, deberá notificar cualquier modificación que sufra el proyecto en forma inmediata para que la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE** tome las decisiones del caso, cuando dicha circunstancia obliga a una revisión y ajuste del permiso.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 119 DE 18 DE MAYO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0422

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(28 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO identificado con NIT: 892.200.312-8, representado legalmente por su alcalde el señor **DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO** identificado con C.C 92.671.311 y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO identificado con NIT: 892.200.312-8, representado legalmente por su alcalde el señor **DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO** identificado con C.C 92.671.311 y/o quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO identificado con NIT: 892.200.312-8, representado legalmente por su alcalde el señor **DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO** identificado con C.C 92.671.311 y/o quien haga sus veces, debe darles estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

0 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento **MÍNIMO UNA (1) EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriado y vencido el termino, REMÍTASE el expediente a la subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia.

Parágrafo: Si al momento de realizar la visita, nos les permiten el acceso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a la Suspensión del instrumento de Manejo Ambiental; constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la ley 1333 de 2009

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Durante la vigencia del presente **PERMISO**, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez

310.53
EXP N° 119 DE 18 DE MAYO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el **INFORME DE VISITA No. 0089 DE 30 DE MAYO DE 2023**, y el **CONCEPTO TECNICO No. 0139 DE 08 DE JUNIO DE 2023**, rendidos por la Subdirección de Gestión de Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Al **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO** identificado con **NIT: 892.200.312-8**, representado legalmente por su alcalde el señor **DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO** identificado con **C.C 92.671.311** y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNIQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en los artículos primero, segundo, y décimo sexto, para que procedan a generar las liquidaciones y facturación de conformidad a sus competencias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. **De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** al **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO** identificado con **NIT: 892.200.312-8**, representado legalmente por su alcalde el señor **DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO** identificado con **C.C 92.671.311** y/o quien haga sus veces, en la carrera 6 No. 6 – 08 San Antonio de Palmito - Sucre, y al correo electrónico: sanantoniodepalmitoalcaldia@sanantoniodepalmito-sucra.gov.co, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 119 DE 18 DE MAYO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

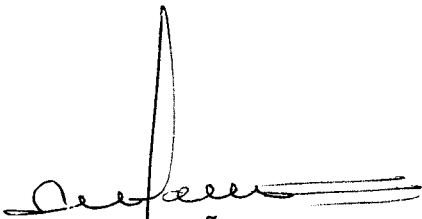
0492

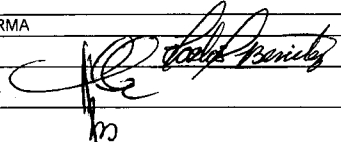
CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(26 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.
- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	CARLOS BENITEZ HERNÁNDEZ	ABOGADO CONTRATISTA	
REVISÓ	MARIANA TÁMARA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	
APROBO	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			